



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 T.S.L. REPERTORIO N° 13.631 / 16

00198936.1016

2
3
4 OTORGAMIENTO Y
5 REVOCACION PODER

6
7 EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS

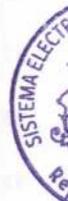
8 LIMITADA

9 A

10 ZAMBRANO ALCIVAR, ROGGER

11 URCINO

12
13
14
15
16
17 En Santiago de Chile, a veintisiete de Octubre del año dos
18 mil dieciséis, ante mí, **VERONICA SALAZAR HERNANDEZ**, abogado,
19 Notario Público, Suplente de la Titular de la Trigésima
20 Séptima Notaría de Santiago, doña **NANCY DE LA FUENTE**
21 **HERNANDEZ**, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento
22 diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: los señores
23 **GERMAN ILLANES PIZARRO**, chileno, casado, ingeniero
24 agrónomo, Cédula de Identidad número nueve millones
25 novecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y uno -
26 tres y, **ANDRES FELIPE SCHIAPPACASSE RUDOLPHY**, chileno,
27 casado, ingeniero comercial, Cédula de Identidad número
28 nueve millones setenta y un mil cincuenta y dos - cuatro,
29 ambos en representación, según se acreditará, de
30 **EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA**, del giro de su



1 denominación, Rol Unico Tributario número ochenta y nueve
2 millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos -
3 siete, todos domiciliados en Santiago, calle Miraflores
4 número doscientos veintidós, comuna de Santiago; los
5 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
6 identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:**
7 Que en la representación que invisten, vienen en otorgar
8 Poder Especial, tan amplio y suficiente, como en derecho se
9 requiere, a favor de don **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR**, de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de
11 profesión licenciado, portador de la Cédula de Ciudadanía
12 Ecuatoriana número uno tres cero tres cuatro dos tres dos
13 ocho - siete, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
14 República del Ecuador, para que el citado mandatario a
15 nombre y representación de la referida compañía **EXPORTADORA**
16 **UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA**, con la mayor amplitud legal, y
17 solo en lo que se refiere a las sociedades anónimas
18 denominadas: **UNIFRUTTI ECUADOR S.A.**, de nacionalidad
19 Ecuatoriana, con R.U.C. número cero nueve nueve dos ocho
20 cuatro seis uno uno nueve cero cero uno y domiciliada en
21 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; y **AGRICOLA**
22 **AGRIFRUTTI AGRI FRUTTI SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad
23 Ecuatoriana, con R.U.C. número cero nueve nueve dos nueve
24 cero uno dos cuatro uno cero cero uno y domiciliada en el
25 Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, República del
26 Ecuador, de las cuales es su accionista, ejercite las
27 siguientes facultades: A) Ejercer la Representación Legal
28 en toda clase de acciones, negocios y demás intereses que
29 se presenten a nombre de la poderdante, así como intervenir
30 en juicios o procedimientos administrativos; en acciones o



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



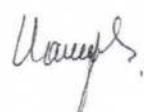
1 juicios que promueva o se promuevan en contra de la
2 poderdante debido a su participación como accionista de las
3 compañías ecuatorianas UNIFRUTTI ECUADOR S.A. y AGRICOLA
4 AGRIFRUTTI AGRI FRUTTI SOCIEDAD ANONIMA; B) La represente
5 ante cualquier autoridad, entidad y/o persona, y/o de
6 cualquiera que fuere, en asuntos relativos únicamente al
7 negocio principal de las sociedades de las cuales es socia
8 la poderdante en la República del Ecuador; C) Para que en
9 todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea
10 suficiente, la poderdante confiere expresamente este poder
11 amplio y suficiente, para ejercer Representación Legal y
12 ser Apoderado General de la poderdante en la República del
13 Ecuador, representándola como accionista de las compañías
14 ecuatorianas UNIFRUTTI ECUADOR S.A. y AGRICOLA AGRIFRUTTI
15 AGRIFRUTTI SOCIEDAD ANONIMA en todos los asuntos civiles,
16 mercantiles y societarios en la que sea necesario
17 representarla como accionista; D) intervenir en toda clase
18 de juntas (generales o extraordinarias, de las compañías en
19 que la mandante fuere socia o accionista con derecho a voz
20 y voto, con amplia y entera libertad. Intervenir en todos
21 los actos y contratos que fueren necesarios para
22 perfeccionar la constitución, transformación, fusión,
23 aumento de capital o cualquier reforma de estatutos
24 sociales, en las compañías en que la mandante fuere
25 partícipe, socia o accionista; y, E) Podrá igualmente
26 realizar cualquier acto, gestión, presentación de
27 documentos, trámites, suscribir petitorios, instrumentos
28 públicos o privados; comparecer en calidad de apoderado
29 general ante cualquier autoridad pública administrativa,
30 judicial, o privada, tales como el Servicio de Rentas





1 Internas; Superintendencia de Compañías, Registros
2 Mercantiles, y de la Propiedad, que se encuentren en
3 cualquier parte del territorio nacional, o ante cualquier
4 ministerio, dirección y subdirección, con el fin de velar
5 por los intereses de la mandante, sobre cualquier acto,
6 contrato o solicitud que requiera de su presencia para
7 realizarse; o por cualquier trámite que se considere
8 personal. Para que represente a la mandante e
9 intervenga en todos los asuntos judiciales y
10 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y
11 contestando toda clase de demandas y tercerías, o
12 continuándolas en todas sus instancias; cuando fuera el
13 caso y lo crea conveniente y necesario el Mandatario, podrá
14 también nombrar uno o más procuradores judiciales para que
15 representen los intereses de la Mandante y podrá revocar
16 todas o cada una de las procuraciones judiciales que
17 hubiere otorgado. El Mandatario tendrá la más amplia
18 libertad para ejecutar este poder, de tal manera que nadie
19 podrá alegar omisión u oscuridad alguna para obstaculizar
20 su cumplimiento; y, si lo considera oportuno, podrá delegar
21 las facultades que por este poder la Mandante le confiere.
22 El presente poder especial tiene el carácter de plazo
23 indefinido, y por lo tanto se mantendrá vigente hasta su
24 expresa revocatoria. **SEGUNDO:** Por el presente documento,
25 los señores Germán Illanes Pizarro y Andrés Felipe
26 Schiappacasse Rudolphy, en la representación que invisten,
27 vienen en revocar en todas sus partes el poder otorgado a
28 don **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR** por escritura pública
29 de fecha veintiuno de Abril de dos mil dieciséis, otorgada
30 en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIA TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		37° NOTARIA DE SANTIAGO NANCY DE LA FUENTE		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le	03-11-2016
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC43608		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		
				

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADES LIMITADA

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: REPERTORIO 13.631/16
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC43608]
Fecha Emisión [03-11-2016]

Código de verificación: 7824439899
Verification code / Code de vérification





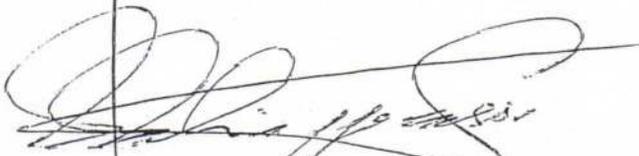
Notaria
NANCY DE LA FUENTE

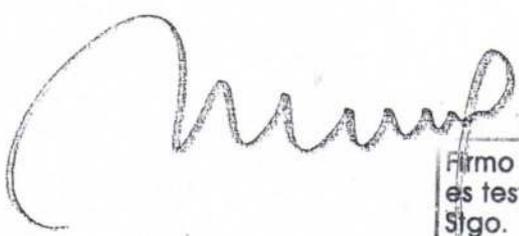


1 Hernández, repertorio número cuatro mil trescientos ochenta
 2 y cuatro / dieciséis. LA PERSONERIA DE LOS SEÑORES GERMAN
 3 ILLANES PIZARRO Y ANDRES FELIPE SCHIAPPACASSE RUDOLPHY
 4 para representar a EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS LIMITADA,
 5 consta de escritura pública de fecha veintinueve de
 6 Diciembre de dos mil quince, suscrita ante la notario
 7 público titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago
 8 doña Nancy de la Fuente Hernández, la que no se inserta por
 9 ser conocida de los comparecientes y de la notario que
 10 autoriza y a petición expresa de aquellos. En comprobante,
 11 previa lectura, firman los comparecientes el presente
 12 instrumento público. Se da copia. Doy fe.

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


GERMAN ILLANES PIZARRO


ANDRES FELIPE SCHIAPPACASSE RUDOLPHY



NOTARIO

COX.JOS-OT.00198936.1016

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original.
 Stgo.

28 OCT 2016

NANCY DE LA FUENTE H.
 Notario Público

APOSTILLA



1 Certifico que con esta fecha se tomó nota al margen de la escritura
2 pública de fecha 21 de Abril de 2016, otorgada en esta
3 Notaría de la revocación, a que refiere la escritura que en copia
4 precede. Santiago, 28 de Octubre de 2016.



5
6
7
8 VERONICA SALAZAR HERNANDEZ
9 NOTARIO SUPLENTE

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Firma y sello o presente Copia que es testimonio del de su original. Sgo.

SEPT 2016

